



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	47-555-40-89-002-2022-00267-00
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA C Y C
Demandado	ARACELY BEATRIZ GALAN
Asunto:	Deniega Seguir Adelante la Ejecución

Plato, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, el Despacho constata que la parte actora allegó memorial consistente en la notificación surtida en legal forma a la ejecutada ARACELY BEATRIZ GALAN, por lo que se hace necesario estudiar si es procedente emitir auto que ordene seguir adelante la ejecución en contra de esta.

En ese orden de ideas, revisada la actuación se evidencia que la parte ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA C Y C, presentó por conducto de su endosataria en procuración para el cobro judicial demanda ejecutiva singular contra la señora ARACELY BEATRIZ GALAN de la cual se libró mandamiento de pago el 19 de Octubre de 2022, por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000.00) por concepto del capital, consignados la letra de cambio aportada al proceso de la referencia, más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo establecido en la Súper Financiera.

Por su parte, por memorial aportado el 09 de septiembre del 2023 la endosataria en procuración para el cobro judicial de la entidad ejecutante, radicó notificación electrónica realizada bajo el amparo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por otro lado en el memorial aportado el 24 de Julio se evidencia la parte demandante radica notificación por aviso consagrada de en Art 292 del CGP.

Acreditado lo anterior, el Despacho observa que la forma en como se notificó a la parte ejecutada, no se encuentra ajustada a la ley, ya que no están siendo claros, por un lado, notifica con base al

CGP, art 292 y por otro lado termina notificando electrónicamente con base a la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

1.- **DENEGAR** seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta la entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA C Y C, contra la señora ARACELY BEATRIZ GALAN, conforme a la parte motiva de esta providencia.

2. - **ORDENAR** a la parte ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA C Y C, aclare la manera en como se va a notificar a la parte ejecutada, basándose en los criterios establecidos por la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia **"Hugo Escobar Sierra"**. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d4dcc92211035ada8cb735551c2ba40e4a51ea3281950c93d2f787eecb190e**

Documento generado en 26/10/2023 06:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>